

Contrato de prestación de servicios que celebran por una parte la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, representada por el **LIC. JOSÉ FRANCISCO GONZÁLEZ SÁNCHEZ**, a quien, en el transcurso del presente, se le denominará como **“LA SECRETARÍA”** y por la otra parte el (la) **C. «NOMBRE»**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara **“LA SECRETARÍA”**:

I.1 Que el cargo con que acude su titular a la suscripción del presente instrumento contractual lo asumió el dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, a través del nombramiento que en su favor fue expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero.

I.2.- Que se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, en términos de lo dispuesto, en el artículo 42, fracción XXXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, artículo 11, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental; este contrato se pagará con recursos del cinco al Millar Estatal, razón por lo que para su cumplimiento se observarán sus lineamientos de operación.

I.3. - Que tiene su domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, **Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado**, Edificio Norte, Primer Piso, C.P. 39074, Chilpancingo, Guerrero.

II. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** declara que:

II.1 Es de nacionalidad mexicana, estado civil **«ESTADO_CIVIL»** y cuenta con el registro federal de contribuyentes número **«RFC»**.

II.2 Tiene plena capacidad de goce y ejercicio, por lo que está en aptitud de obligarse conforme a las leyes mexicanas y que conoce el objeto de los servicios que requiere **“LA SECRETARÍA”**, por lo que ha considerado todos los factores que intervienen para su realización.

II.3 Que conoce las disposiciones de carácter jurídico que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, no tiene impedimento alguno por ninguna disposición de Ley, para ser contratado por las dependencias del Gobierno.

II.5 Conoce y acepta que, por la naturaleza de los recursos del cinco al Millar Estatal, la prestación y duración del presente contrato será únicamente dentro del período comprendido desde el **«Periodo»**.

II.6 Que, para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado la **«DOMICILIO»**

Declaración Conjunta: Las partes reconocen la personalidad jurídica con que ostentan, por lo que convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga con “LA SECRETARÍA” a prestar sus servicios profesionales, en la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá presentar **Informes mensuales**, mismos que deberán ser entregados al responsable designado para la vigilancia del presente contrato, que deberá contener:

- 1.- Fecha de elaboración.
- 2.- Nombre de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.
- 3.- Rubrica de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en cada una de sus fojas al margen derecho y en la última foja-su firma en la parte inferior derecha.

En cada **informe** (entregable), se señalarán las actividades que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realice durante el mes que corresponda.

Al término de este contrato, tomando como fecha de término el _____ de 2025, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, deberá presentar un “**Informe Final**”, como conclusión de los trabajos producto del servicio para lo cual fue contratado, mismo que deberá entregar a la Delegación Administrativa, de “LA SECRETARÍA”, a fin de proceder a la Entrega-Recepción y finiquito de los servicios ejecutados.

SEGUNDA.- Pagos.- “LA SECRETARÍA” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” por los servicios materia del presente contrato, la cantidad total de \$**«SUELDO__MENSUAL» «SUELDO_LETRA»** mensuales, **menos impuestos, lo anterior con base en el Artículo 96 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta vigente (ISR), los cuales se cubrirán con recursos del cinco al Millar Estatal**; por mitad y por quincenas vencidas los días 15 y último de cada mes, en moneda de curso legal, en las oficinas de esta Secretaría y por transferencia bancaria. En caso de que por algún motivo se rescinda el contrato antes de la fecha de término establecido en el mismo, se deberá de cubrir la parte proporcional de ella devengada.

TERCERA. - Vigencia. - El presente contrato será vigente a partir **del «Periodo»**.

CUARTA. - Capacidad técnica-operativa. - Queda expresamente estipulado que la celebración del presente contrato, se realiza atendiendo a que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, cuenta con los elementos propios y necesarios para ejecutar los servicios contratados.

QUINTA. - Cesión de derechos y obligaciones. - “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a realizar directamente los servicios, materia del presente

contrato y no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones del mismo.

SEXTA. - Supervisión.- “**LA SECRETARÍA**” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo momento los servicios objeto de este contrato, pudiendo éstos, solicitarle “al Prestador del Servicio”, la información, material o documentación necesaria para su revisión y, en su caso, aprobación.

“**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, se obliga a hacer del conocimiento de “La Secretaría” cualquier hecho o circunstancia que pueda dañar, entorpecer o retrasar la ejecución de los servicios prestados.

SÉPTIMA. - Propiedad intelectual. - Las partes convienen en que las acciones objeto de este contrato que desarrollará “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, son propiedad exclusiva de “**LA SECRETARÍA**”, por lo que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no se reserva derecho alguno sobre la titularidad de los mismos.

OCTAVA. - Atendiendo a lo expuesto en la declaración II.5, el presente contrato tendrá únicamente efectos legales por el periodo indicado.

NOVENA.- Retención.- Cuando “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no cumpla con la totalidad de las obligaciones contractuales comprometidas, “**LA SECRETARÍA**” le retendrá la parte proporcional por concepto del Impuesto Sobre la Renta de los honorarios correspondientes a los servicios no cumplidos.

DÉCIMA.- Terminación anticipada.- “**LA SECRETARÍA**” tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello la notificación dada a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” con quince días naturales de anticipación. Transcurrido dicho lapso, el contrato se considerará terminado de manera anticipada y se procederá a la liquidación de las obligaciones que se encuentren pendientes de cumplir por parte de “**LA SECRETARÍA**” o de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA.- Causas de rescisión.- Serán causas de rescisión del presente contrato de Prestación de Servicios las siguientes:

- a) Si se comprueba que “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” no reúne los requisitos establecidos para la realización de las actividades encomendadas de manera eficiente para el curso por el cual fue contratado y que manifestó ser capaz.
- b) Incurrir durante el desempeño de las actividades, en actos de deshonestidad, obtención de beneficios adicionales en forma indebida para él o un tercero ajeno a la relación contractual, que atenten contra la calidad en el servicio y prestigio de “**LA SECRETARÍA**”
- c) Incumplir cualquiera de las responsabilidades a que se obligó como Prestador de Servicios Profesionales; así como las que vayan en contra de las normas

morales, éticas, reglamentos o programas y proyectos vigentes de **“LA SECRETARÍA”**

En caso de que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurra en alguna de las causas señaladas, sin necesidad de juicio y previa notificación con quince días de anticipación, se dará por terminado el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes reconocen que el presente contrato civil, no constituye una relación personal subordinada a **“LA SECRETARÍA”** a cambio de un salario, por lo tanto de ninguna forma crea una relación de trabajo. Este contrato no genera derecho laboral alguno, limitándose exclusivamente a las obligaciones y derechos pactados en las cláusulas de este Contrato.

Por lo mismo, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** exime a **“LA SECRETARÍA”**, de cualquier responsabilidad derivada de conceptos como pagos extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, bonos, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE; así como cualquier obligación derivada del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados del Distrito Judicial de Los Bravo, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue por ambas partes este contrato y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a ____ de ____ de 2025.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO

Secretario de Contraloría y Transparencia
Gubernamental

C. «NOMBRE»

POR “EL ÁREA JURÍDICA”

POR “LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA”

Director General Jurídico

Delegado Administrativo